

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-CM-MDM/LC.-

Camisea, 28 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A, del 17 de abril de 2018; el Oficio N° G-2027-2024, del 02 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente General de la empresa Electro Sur Este S.A.A.; el Informe N° 001264-2024-MDM/GETDE-NQC, del 27 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético; el Informe N° 430-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 14 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 1316-MDM/GETDE-NQC, del 16 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético; el Informe N° 2401-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 16 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1323-2024-MDM/GETDE-NQC, del 19 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético; el Informe N° 01622-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 19 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2024-MDM/CIDE, del 23 de octubre de 2024, emitido por los miembros de la Comisión de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Electrificación, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en fecha 17 de abril de 2018, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electro Sur Este S.A.A; con vigencia indeterminada, cuyo objeto es el financiamiento, ejecución y transferencia de la infraestructura eléctrica de proyectos de electrificación en el distrito de Megantoni;

Que, con Oficio N° G – 2027-2024, del 02 de setiembre de 2024, la Gerencia General de la empresa Electro Sur Este S.A.A., solicita la suscripción del Séptimo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Rural Bajo Urubamba, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2025;

Que, con Informe N° 001264-2024-MDM/GETDE-NQC, del 27 de setiembre de 2024, la Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, concluye: Que la empresa ELECTRO SUE ESTE S.A.A, aun no cuenta con una empresa especializada que se encargue de la Administración, Comercialización, Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Rural del Bajo Urubamba, siendo este

un impedimento para la empresa concesionaria pueda mantener un servicio de energía eléctrica constante de la calidad en el Sistema Eléctrico Rural del Bajo Urubamba, por lo que recurren al apoyo de la Municipalidad a través de las suscripción del Convenio Específico, en tal sentido recomienda suscribir el Séptimo Convenio Específico de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Electro Sur Este S.A.A, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del servicio de energía eléctrica;

Que, con Informe N° 2401-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 16 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable para la suscripción del séptimo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional; asimismo, se debe aplicar la modificaciones presupuestarias que están reguladas por la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024 y comunicar su propuesta de modificación en el nivel funcional programático o por último ser programados con recursos previstos en el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2025;

Que, con Informe N° 0622-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 19 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para a la aprobación y suscripción del Séptimo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y ELECTRO SUR ESTE S.A.A., en los términos que se propone, al ser compatible con los fines institucionales; con el objeto que la Municipalidad sea la entidad encargada de realizar los trabajos de limpieza de la franja de servidumbre, operación y reposición del servicio eléctrico desde la S.E. Malvinas del Sistema Eléctrico del Bajo Urubamba en la jurisdicción de su responsabilidad del tramo: Timpia-Malvinas-Miaria. La empresa a su vez, será la responsable de suministrar los materiales eléctricos y condiciones necesarias para cumplir con el objetivo de la Municipalidad;

Que, con Dictamen N° 002-2024-MDM/CIDE, del 23 de octubre de 2024, la Comisión de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Electrificación dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y suscripción del Séptimo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Electro Sur Este S.A.A., que consta de siete (7) Clausulas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, en la estación despacho, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contienen la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Electro Sur Este S.A.A., la misma que fue debidamente sustentada;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Séptimo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y Electro Sur Este S.A.A., conforme a los fundamentos expuestos. Convenio que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Electrificación, Telecomunicaciones y Desarrollo Energético, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GETDE
OGPP
A/ERS
OGTI
WLLS/sg
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rips Sherigoromp
ALCALDE